RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTES: IVAI-REV/1992/2014/I y Acumulados

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con las respuestas entregadas

CONSEJERA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I.- Los días veintiséis y treinta de julio de la presente anualidad, el ahora recurrente presentó siete solicitudes de información vía sistema Infomex-Veracruz, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registradas de la siguiente forma:

No.	No. folio	EXPEDIENTE	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.	00617914	IVAI-REV/1992/2014/I	----------	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz
2.	00623714	IVAI-REV/1995/2014/I		
3.	00624414	IVAI-REV/1998/2014/I		
4.	00622514	IVAI-REV/2001/2014/I		
5.	00631814	IVAI-REV/2004/2014/I		
6.	00626714	IVAI-REV/2007/2014/I		
7.	00628014	IVAI-REV/2010/2014/I		

En dichas solicitudes se advierte que la información requerida consistió en:

Folio 00617914

..
El numero (sic) de plazas que se tenían en el período comprendido de 2000 a 2014 detallando el año y las plazas ejemplo año 2000. Se contaba con 1000 plazas y los empleados de confianza
…

Folio 00623714
…
Plan operativo del departamento de desarrollo personal detallando cuantas personas laboran en cada área y cuanto se eroga por cada área, especificando el responsable o titular del área, y los montos de su salario y compensación además señalar su ubicación o domicilio.
…

Folio 00624414
…
Plan operativo de la coordinación de vinculación gubernamental y asesores, listado de asesores nombres sueldos compensación detallando cuantas personas laboran en cada área y cuanto se eroga por cada área, especificando el responsable o titular del área, y los montos de su salario y compensación además señalar su ubicación o domicilio.
…

Folio 00625214
…
Planes operativos del Departamento de fomento deportivo departamento de administración de infraestructura deportiva listado de estas instalaciones y responsables. Detallando los nombres y salarios de los directores y jefes o encargados perfile (sic) y currículos vite (sic) así mismo, ¿cuantas personas laboran en cada área y cuanto se eroga por cada área, especificando el responsable o titular del área, y los montos de su salario y compensación además señalar su ubicación o domicilio.
…

Folio 00631814
…
Copia del acta de cabildo donde autoriza ocupar al parque Macuiltepetl para oficinas de cmas (sic), y almacén permisos o autorización de construcciones dentro del parque
…

Folio 00626714
…
Los contratos convenio y condiciones generales del trabajo que regulan las relaciones de trabajo entre los sindicatos y los empleados de confianza así como los montos transferidos a los mismos.
…

Folio 00628014
…
RELACION DE LA ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE BUEN GOBIERNO Y PROYECTOS ESPECIALES
RELACION DE LOS PROYECTOS ESPECIALES QUE SE HAN DESARROLLADO DEL PERIODO DE ENEOR (SIC) 2014 A AGOSTO DE 2014
…

II. El sujeto obligado previa prórroga en las solicitudes de folios 00623714, 00624414, 00625214, 00631814 y 00628014, y después de realizar la prevención y la prórroga correspondiente de los folios

00617914 y 00626714, emitió respuestas en las solicitudes de información, notificando en cada una de ellas lo siguiente:

Folio 00617914

…
Estimado solicitante, le comunico que la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento, mediante oficio DRH/DCP/1284/14 de fecha 29 de agosto de 2014, entregó la respuesta a su petición, la cual se adjunto (sic) al presente.
…

Folio 00623714

…
ESTIMADO SOLICITANTE LE COMUNICO QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE OFICIO DRH/DCP/1238/14 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, ENTREGÓ LA RESPUESTA A SU PETICIÓN, LA CUAL ADJUNTO AL PRESENTE.
POR CUANTO HACE AL PERSONAL QUE LABORA EN CADA AREA, MONTOS, SALARIO Y COMPENSACIÓN, LE NOTIFICO QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PUBLICAMENTE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, EN LA FRACCIÓN IV SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA:
http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/sueldos-salarios-remuneraciones/direccion-recursos-humanos/
…

Folio 00624414

…
Estimado solicitante le comunico que la dirección de recursos humanos de este H. Ayuntamiento a través de oficio DRH/DCP/1238/14 de fecha 19 de agosto de 2014, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto al presente.
Por cuanto hace al personal que labora en cada área, montos, salario y compensación, le notifico que la información requerida se encuentra disponible públicamente en el portal de transparencia de este sujeto obligado, en la fracción iv sueldos, salarios y remuneraciones, a través de la siguiente liga electrónica: http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/sueldos-salarios-remuneraciones/direccion-recursos-humanos/
…

Folio 00625214

…
Estimado solicitante, le comunico que la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, mediante oficio DCEyD 1501/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto al presente.
De igual forma le comunico que la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento a través de oficio DRH/DCP/1264/14 de fecha 26 de agosto de 2014, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto al presente.
Por cuanto hace al personal que labora en cada área, montos, salario y compensación, le notifico que la información requerida se encuentra disponible públicamente en el portal de transparencia de este sujeto obligado, en la fracción iv sueldos, salarios y remuneraciones, a través de la siguiente liga electrónica: http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/sueldos-salarios-remuneraciones/direccion-recursos-humanos/
…

Folio 00631814

…
Estimado solicitante, le comunico que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio DDUYMA/3367/2014 de fecha 12 de agosto de 2014, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto(sic) al presente.
…

Folio 00626714

…
ESTIMADO SOLICITANTE LE COMUNICO QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PÚBLICAMENTE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, EN LA FRACCION XXVIII CONTRATOS, CONVENIOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xxviii-contratos-convenios-y-condiciones/
…

Folio 00628014

…
Estimado solicitante, le informo que la Dirección de Buen Gobierno mediante oficio DBGyPE/0454/2014, de fecha 25 de agosto de 2014, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto al presente
…

III. Inconforme con las respuestas otorgadas, los días cuatro y cinco de septiembre del año en curso, el ahora recurrente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, los presentes recursos de revisión.

IV. Mediante acuerdos de cinco y ocho de septiembre del actual, el Consejero Presidente de este Instituto, tuvo por presentados los recursos y, por economía procesal y con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, por acuerdo de nueve siguiente, se determinó acumular los recursos de revisión de mérito.

V. El diez del mismo mes y año, se admitieron los presentes recursos corriéndose traslado de los mismos al sujeto obligado; el cual compareció el veintidós posterior.

En virtud de lo anterior, por acuerdo de treinta de septiembre de la presente anualidad, se dio vista a la parte recurrente, para que manifestara si la información remitida satisfacía su solicitud, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

El seis de octubre del actual, mediante oficio UMTAI-838/14 presentado en la oficialía de partes de este instituto, el titular de la Unidad de Acceso del sujeto obligado remitió en alcance información adicional, en tal razón por acuerdo de siete siguiente, se dio vista al recurrente para que manifestara si la información remitida satisfacía su solicitud, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

Lo anterior hizo necesario la ampliación del término para formular el proyecto de resolución, en términos de los artículos 67, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, fracción V del Reglamento Interior de este instituto.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son promovidos porque a su decir se entrega de manera incompleta de la información requerida, se esconde la información, es de mala calidad, ilegible, omisa y evasiva por lo que no le satisface.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, párrafo segundo fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1**,** 64, párrafo 1, fracciones IV y VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Sobreseimiento. Este Instituto considera que el recurso de revisión IVAI-REV/2004/2014/I debe de sobreseerse, toda vez que en el mismo sobrevino una causal de improcedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en razón de lo siguiente.

Del escrito de demanda se advierte que el recurrente requirió copia del acta de cabildo donde autoriza ocupar el parque Macuiltepetl para oficinas de CMAS y almacén permisos o autorización de construcciones dentro del parque, y en el caso es un hecho notorio para este Consejo General que el veintidós de octubre del año en curso, se dictó sentencia en el expediente IVAI/REV/2009/2014/III, relativo al recurso de revisión interpuesto por el mismo recurrente en

contra del mismo sujeto obligado, y en el que se solicitó idéntica información que en el recurso en que se actúa, por lo que la Consejera Ponente puede invocar los diferentes datos e información contenidos tanto en las ejecutorias que se hayan emitido, como los que se encuentren en los asuntos que se sigan ante el instituto y de aquellos expedientes que sean vistos en una misma sesión.[1]

A efecto de evidenciar la identidad que existe entre ambos expedientes, se inserta el siguiente cuadro.

Expedientes	**IVAI/REV/2009/2014/III**	**IVAI/REV/2004/2014/I**
Actor	----------	----------
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz
Información Solicitada	copia del acta de cabildo donde autoriza ocupar al parque Macuiltepetl para oficinas de cmas y almacén permisos o autorización de construcciones dentro del parque	copia del acta de cabildo donde autoriza ocupar al parque Macuiltepetl para oficinas de cmas y almacén permisos o autorización de construcciones dentro del parque

En ese contexto, la causal de improcedencia contenida en la ley de la materia, lo que realmente protege es la cosa juzgada, la cual es la institución resultante de una sentencia obtenida de un proceso seguido con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a los artículos 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 17, que señalan que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para garantizar la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Así, la relación armónica de esos dos artículos constitucionales instituye a la cosa juzgada como el resultado de un juicio concluido, llegando al punto en que lo decidido ya no es susceptible de discutirse; privilegia la garantía de acceso a la justicia prevista en el segundo párrafo del citado artículo 17 dotando a las partes en litigio de seguridad y certeza jurídica. La naturaleza trascendental de esa

[1] Tesis Aisladas de rubro **"HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN"**. y **"HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS."** Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo XXXII, Agosto de 2010. Páginas. 2023 y 2030.

institución radica en que no sólo recoge el derecho a que los órganos jurisdiccionales establecidos por el Estado diriman los conflictos, sino también el relativo a que se garantice la ejecución de sus fallos.

Por lo anterior, la cosa juzgada es uno de los principios esenciales del derecho a la seguridad jurídica, en la medida en que el sometimiento a sus consecuencias constituye base esencial de un Estado de derecho, en el apartado de la impartición de justicia a su cargo.[2]

Cabe destacar que ha sido criterio de los tribunales colegiados que las maneras en que puede surtir efectos la figura de la cosa juzgada son[3]:

a. La primera, denominada eficacia directa, opera cuando los sujetos, el objeto y la causa resultan idénticos en las controversias de que se trate; y,

b. La segunda, llamada eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al impedir la emisión de resoluciones distintas o contradictorias en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa.

En estas condiciones, debe sobreseerse por improcedente el recurso cuando se interpone por la misma persona, contra el mismo acto y haciéndose valer idénticos agravios que en uno previo ya resuelto, es decir, al actualizarse la eficacia directa de la cosa juzgada, pues lo decidido en el primero influye al analizar la procedencia del segundo.

En ese contexto, si de la sentencia emitida en el recurso IVAI/REV/2009/20147/III se ordenó al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, es evidente que en el presente caso se actualiza el supuesto de improcedencia invocado, ya que el recurrente pretende impugnar una cuestión que en la actualidad constituye cosa juzgada en virtud de los efectos de la sentencia emitida en el recurso de revisión primigenio.

---

[2] Tesis Aislada de rubro **COSA JUZGADA. PRINCIPIO ESENCIAL DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.** Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, décima época, Tomo II, Noviembre de 2013. P. 1305.

[3] Tesis Aislada de rubro **QUEJA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AMPARO. DEBE DESECHARSE POR IMPROCEDENTE AL ACTUALIZARSE LA EFICACIA DIRECTA DE LA COSA JUZGADA.** Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, novena época, Tomo XXXI, Marzo de 2010. P. 3041.

Por todo lo anterior lo procedente es sobreseer el presente recurso de revisión.

TERCERA. Requisitos de procedibilidad. Este Cuerpo Colegiado advierte que en los recursos de revisión identificados con las claves IVAI-REV/1992/2014/I, IVAI-REV/1995/2014/I, IVAI-REV/1998/2014/I, IVAI-REV/2001/2014/I, IVAI-REV/2007/2014/I y IVAI-REV/2010/2014/I, se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en los mismos se señala: **a)** Nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70.1 y 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

CUARTA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo de los recursos de revisión, es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico,

obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los

organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando

se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, tenemos que en estos recursos el ahora recurrente hace valer como agravios lo siguiente:

a) Por lo que hace al folio **00617914,** expresa que la información es de mala calidad, no se aprecia es ilegible y es otra forma de que se oculta.

b) En lo tocante a los folios **00623714 y 00624414,** señala que la información es incompleta.

c) En lo concerniente al folio **00625214,** manifiesta que la respuesta es evasiva y esconde los planes operativos.

d) En relación con el folio **00626714,** señala que no es completo son 10 sindicatos, la respuesta es omisa.

e) Por su parte en el folio **00628014,** refiere que no le satisface la respuesta, es omisa y evasiva.

Al respecto, este Instituto estima que los agravios identificados en los incisos **d)** y **e)** relativos a los folios **00626714** y **00628014** devienen **infundados**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que el sujeto obligado al emitir respuesta indicó lo siguiente:

Por cuanto hace a lo solicitado en el folio **00626714**, en el que se requirió los contratos, convenios y condiciones generales del trabajo que regulan las relaciones de trabajo entre los sindicatos y los empleados de confianza así como los montos transferidos a los mismos, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, se advierte que le indicó que la información se encuentra disponible en su portal de transparencia en el link http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xxviii-contratos-convenios-y-condiciones/.

Y de la diligencia de certificación realizada a la dirección electrónica antes referida, se aprecia que contiene información relacionada con los contratos, convenios y condiciones, tal y como se demuestra con la siguiente impresión de pantalla.

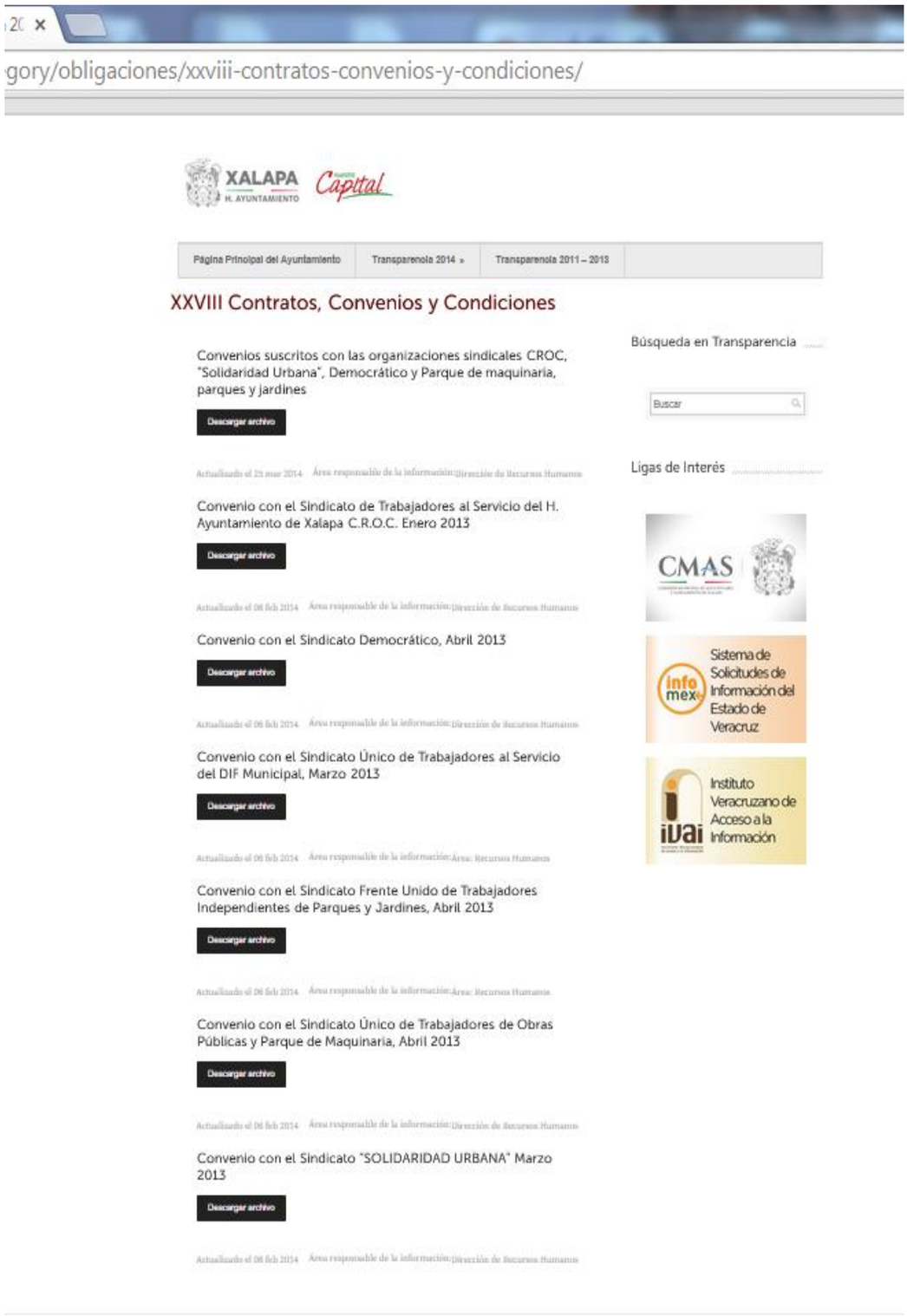

Por lo que una vez descargado cada uno de los archivos se obtuvo lo siguiente:

En el archivo denominado "Convenios suscritos con las organizaciones sindicales CROC, "Solidaridad Urbana", Democrático y Parque de maquinaria, parques y jardines":

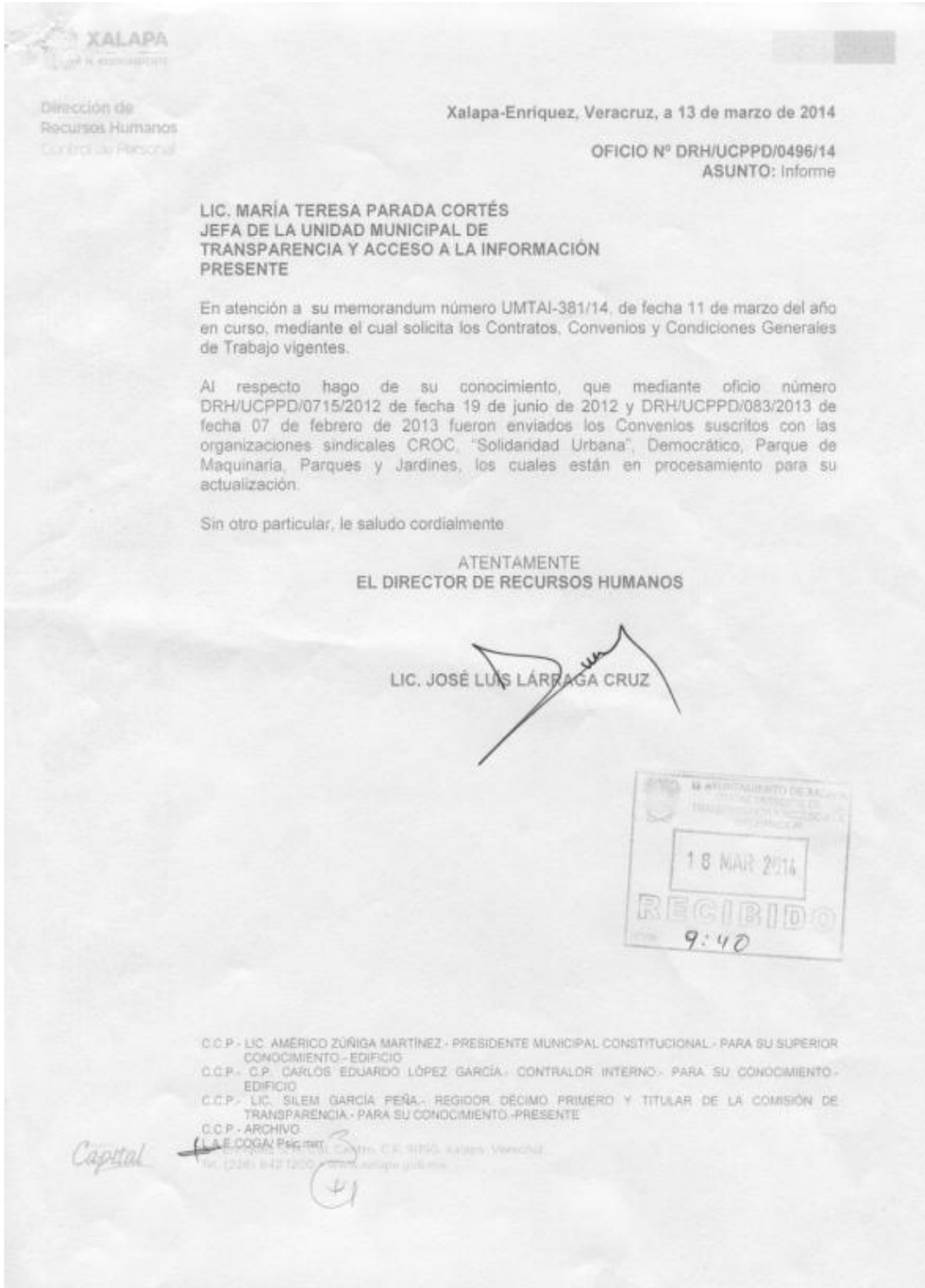

XALAPA

Dirección de
Recursos Humanos
Control de Personal

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 13 de marzo de 2014

OFICIO Nº DRH/UCPPD/0496/14
ASUNTO: Informe

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su memorandum número UMTAI-381/14, de fecha 11 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita los Contratos, Convenios y Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Al respecto hago de su conocimiento, que mediante oficio número DRH/UCPPD/0715/2012 de fecha 19 de junio de 2012 y DRH/UCPPD/083/2013 de fecha 07 de febrero de 2013 fueron enviados los Convenios suscritos con las organizaciones sindicales CROC, "Solidaridad Urbana", Democrático, Parque de Maquinaria, Parques y Jardines, los cuales están en procesamiento para su actualización.

Sin otro particular, le saludo cordialmente

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSÉ LUIS LARRAGA CRUZ

18 MAR 2014
RECIBIDO
9:40

C.C.P.- LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO
C.C.P.- C.P. CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA.- CONTRALOR INTERNO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO
C.C.P.- LIC. SILEM GARCÍA PEÑA.- REGIDOR DÉCIMO PRIMERO Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.- PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE
C.C.P.- ARCHIVO
L.A.E.COGA/ Pág. (1/1)

Capital

Por su parte en el archivo citado como "Convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Xalapa C.R.O.C. Enero 2013", se observa que su contenido coincide con el nombre del archivo, el cual consta de cuatro fojas, como puede apreciarse de la impresión de pantalla que a continuación se inserta:

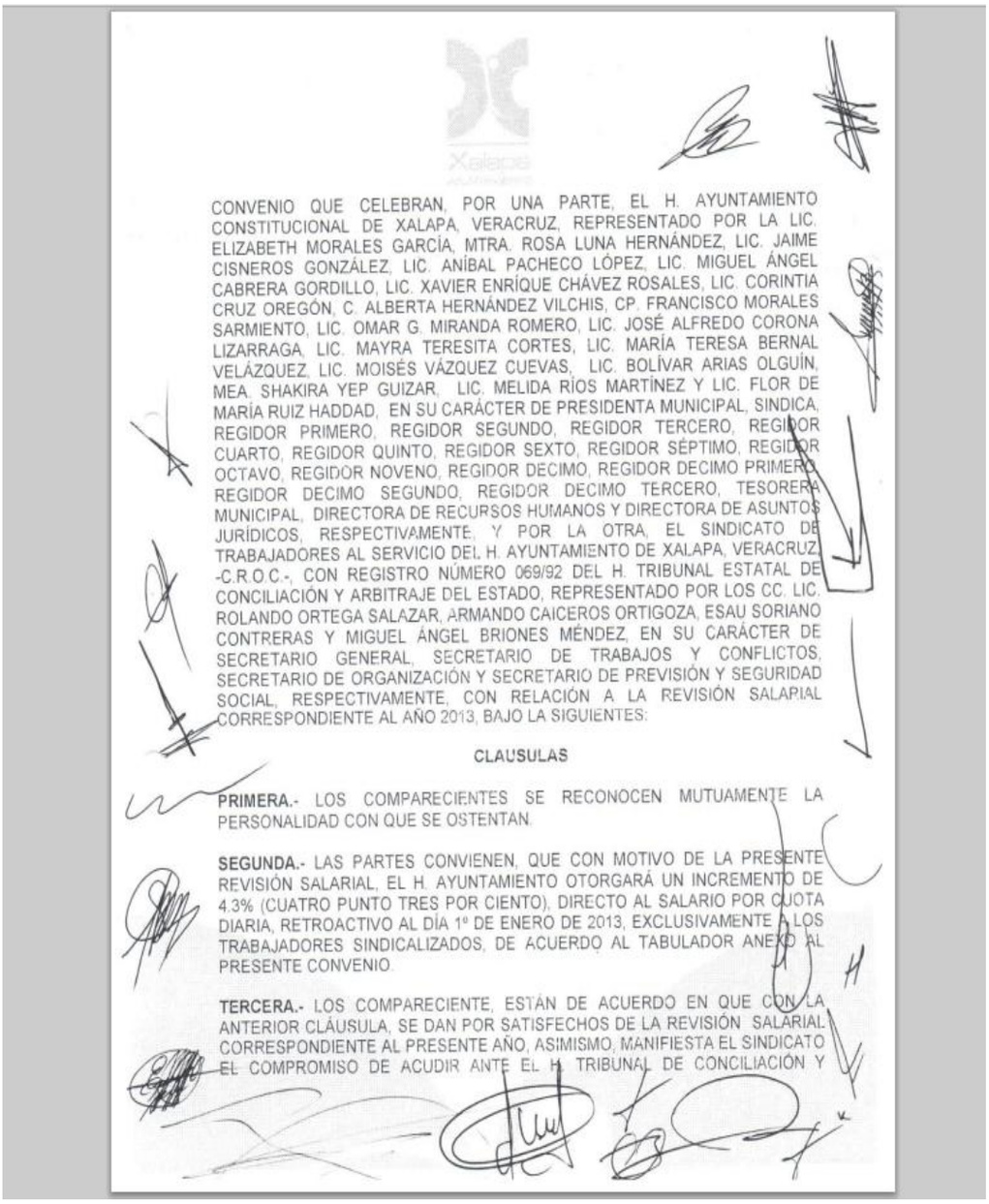

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA, MTRA. ROSA LUNA HERNÁNDEZ, LIC. JAIME CISNEROS GONZÁLEZ, LIC. ANÍBAL PACHECO LÓPEZ, LIC. MIGUEL ÁNGEL CABRERA GORDILLO, LIC. XAVIER ENRÍQUE CHÁVEZ ROSALES, LIC. CORINTIA CRUZ OREGÓN, C. ALBERTA HERNÁNDEZ VILCHIS, CP. FRANCISCO MORALES SARMIENTO, LIC. OMAR G. MIRANDA ROMERO, LIC. JOSÉ ALFREDO CORONA LIZARRAGA, LIC. MAYRA TERESITA CORTES, LIC. MARÍA TERESA BERNAL VELÁZQUEZ, LIC. MOISÉS VÁZQUEZ CUEVAS, LIC. BOLÍVAR ARIAS OLGUÍN, MEA. SHAKIRA YEP GUIZAR, LIC. MELIDA RÍOS MARTÍNEZ Y LIC. FLOR DE MARÍA RUIZ HADDAD, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICA, REGIDOR PRIMERO, REGIDOR SEGUNDO, REGIDOR TERCERO, REGIDOR CUARTO, REGIDOR QUINTO, REGIDOR SEXTO, REGIDOR SÉPTIMO, REGIDOR OCTAVO, REGIDOR NOVENO, REGIDOR DECIMO, REGIDOR DECIMO PRIMERO, REGIDOR DECIMO SEGUNDO, REGIDOR DECIMO TERCERO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, -C.R.O.C.-, CON REGISTRO NÚMERO 069/92 DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ROLANDO ORTEGA SALAZAR, ARMANDO CAICEROS ORTIGOZA, ESAU SORIANO CONTRERAS Y MIGUEL ÁNGEL BRIONES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, CON RELACIÓN A LA REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, BAJO LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE REVISIÓN SALARIAL, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ UN INCREMENTO DE 4.3% (CUATRO PUNTO TRES POR CIENTO), DIRECTO AL SALARIO POR CUOTA DIARIA, RETROACTIVO AL DÍA 1º DE ENERO DE 2013, EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE ACUERDO AL TABULADOR ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LOS COMPARECIENTE, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CON LA ANTERIOR CLÁUSULA, SE DAN POR SATISFECHOS DE LA REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, ASIMISMO, MANIFIESTA EL SINDICATO EL COMPROMISO DE ACUDIR ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y

En el archivo de rubro "Convenio con el Sindicato Democrático, Abril 2013" constante de cuatro fojas, se aprecia las condiciones de trabajo mediante las cuales el ayuntamiento y el sindicato democrático de trabajadores municipales al servicio del ayuntamiento a través del cual se establecen las prestaciones laborales, como se muestra en el siguiente documento:

Xalapa

CONDICIONES DE TRABAJO, MEDIANTE LAS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LAS CC. MEA. SHAKIRA YEP GUIZAR, LIC. MELIDA RÍOS MARTÍNEZ, LIC. FLOR DE MARÍA RUÍZ HADDAD, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS RESPECTIVAMENTE Y EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. RAFAEL MEZA FERNANDEZ, RAFAEL LÓPEZ MAJAN, ISRAEL RUIZ ROSADO, LIC. MARTHA V. DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ Y LIC. MARIBEL GARCÍA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ESTADISTICAS Y FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECE LAS PRESTACIONES LABORALES, EN LAS QUE SE DETERMINA LA RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA FORMALIZARLO MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En las presentes Condiciones de Trabajo, se establecen las prestaciones que se fijan con fundamento en el título Séptimo, Capitulo Único de la Ley estatal del Servicio Civil y que tiene por objeto regular la relación laborar entre la Entidad Pública denominada H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz y el Sindicato "DEMOCRATICO" de Trabajadores Municipales al servicio del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.----------

SEGUNDA. En el presente convenio laboral, serán designados:

a) El H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, como la "Entidad Pública".
b) El Sindicato "DEMOCRATICO" de Trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, como "EL SINDICATO".
c) Los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, como "Los trabajadores".
d) La Ley Estatal del Servicio Civil, como "La Ley".
e) El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, como "El Tribunal".
f) Las prestaciones laborales, como "Las prestaciones".----------

TERCERA. La relación jurídica de trabajo existente entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa y los trabajadores del H. Ayuntamiento se regirán por:

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
b) Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.
c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado.
d) Ley Federal de Trabajo.
e) Las Presentes Condiciones de Trabajo.----------

CUARTA. La relación de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz y los trabajadores del H. Ayuntamiento se formalizará en términos de lo dispuesto en la Ley.----------

CALLEJÓN DE ROJAS SIN/UM
ZONA. CENTRO, C.P.91000
XALAPA, VERACRUZ. MÉXICO
TELS. 01(228) 842.12.66, 842 12 17

Por lo que hace al archivo del "Convenio con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del DIF Municipal, Marzo 2013", se advierte un documento denominado "Condiciones Generales de Trabajo 2013", que celebran por una parte el DIF de Xalapa y por otra el sindicato único de trabajadores al servicio del DIF Municipal, constante de dieciséis fojas, como se observa de la impresión de pantalla:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2013.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL D.I.F- XALAPA REPRESENTADO POR LOS C. LIC. ELIZABETH MORALES GARCIA, MEA. SHAKIRA YEP GUIZAR, LIC. MELIDA RÍOS MARTÍNEZ, LIC. FLOR DE MARIA RUIZ HADDAD EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL DIF MUNICIPAL XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LAS CC. DRA. GUADALUPE ALICIA CHAGOYA PEREZ Y DRA. ANABELL ARGUELLES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE QUE CONSENSAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SE LE DOMINARA "DIF-XALAPA", Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL DIF MUNICIPAL XALAPA SE LE DENOMINARA "SINDICATO", A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE LE DENOMINARA "LEY". LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEPTIMO, CAPITULO TERCERO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL DIF-XALAPA Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, ESTABLECIENDO LAS DISPOSICIONES Y LAS NORMAS A QUE DEBEN SUJETARSE, EL TITULAR DEL ORGANISMO LOS FUNCIONARIOS QUE JERARQUICAMENTE DEPENDEN DE ESTE Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL DIF

1

Respecto al archivo denominado "Convenio con el Sindicato Frente Unido de Trabajadores Independientes de Parques y Jardines, Abril 2013", se aprecia el "Convenio de Trabajo mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional se Xalapa, Veracruz y el Sindicato Frente Unido de Trabajadores Independientes de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, establecen las prestaciones laborales mediante las cuales se determina la relación laboral", el cual consta de nueve fojas, como se aprecia de la siguiente impresión pantalla:

Xalapa

CONVENIO DE TRABAJO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ Y EL SINDICATO FRENTE UNIDO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, ESTABLECEN LAS PRESTACIONES LABORALES MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA FORMALIZARLO MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS
PRINCIPIOS GENERALES

PRIMERA. El presente convenio laboral tendrá una vigencia de un año en lo referente a las prestaciones y por lo que corresponde a salarios será de acuerdo a lo estipulado en los artículos 399 fracción III y 399 bis, de la Ley Federal del Trabajo. La revisión del convenio laboral se efectuará con la presencia del C. Presidente Municipal o quien legalmente represente al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, y lo que corresponde al sindicato este estará representado por el Comité Ejecutivo.----------

SEGUNDA. En el presente convenio laboral serán designados:

a) El H. Ayuntamiento de Xalapa como la "Entidad Pública"
b) Los trabajadores definitivos al servicio del H. Ayuntamiento de Xalapa como: "Los trabajadores".
c) El sindicato Frente Unido de Trabajadores Independientes de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz C. R. O. C., como el "Sindicato"
d) La Ley Estatal del Servicio Civil como "La Ley".
e) El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, como "el Tribunal".
f) El convenio laboral como "el convenio".

TERCERA. Las partes están de acuerdo en la jerarquía de las normas que regulan la relación de trabajo, citando en primer término la Ley y como supletorias la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo.----------

CUARTA. El H. Ayuntamiento y el Sindicato se reconocen la personalidad con que contratan y toda controversia que se suscite con los agremiados de este Sindicato, se resolverá a través de la representación legal del mismo, así como para la aplicación, cumplimiento, revisión o modificación del presente Convenio.----------

QUINTA. Para los efectos del presente Convenio, se establecen las definiciones siguientes:

TRABAJADORES DEFINITIVOS: Todos los empleados administrativos, culturales, operativos y artísticos que prestan sus servicios al H. Ayuntamiento y que no son considerados de confianza por la ley.

Por su parte en el archivo señalado como "Convenio con el Sindicato Único de Trabajadores de Obras Públicas y Parque de Maquinaria, Abril 2013", se aprecia el "Convenio de Trabajo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, y el Sindicato Único de Trabajadores de Obras Públicas y Parque de Maquinaria al servicio del Ayuntamiento, de Xalapa, Ver, CROC", constante de seis fojas, como se observa a continuación

CONVENIO DE TRABAJO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LAS CC. LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA, MEA. SHAKIRA YEP GUIZAR, LIC. MELIDA RÍOS MARTÍNEZ Y LIC. FLOR DE MARÍA RUÍZ HADDAD, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE "EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS Y PARQUE DE MAQUINARIA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER. CROC", REPRESENTADO POR LAS CC. MARGUDELIA RIVERA HERNANDEZ Y ASUNCIÓN JACOME HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE; DONDE LAS PARTES ESTABLECEN LAS PRESTACIONES LABORALES MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA FORMALIZARLO MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS
PRINCIPIOS GENERALES

PRIMERA. El presente convenio laboral tendrá una vigencia de un año en lo referente a las prestaciones y por lo que corresponde a salarios será de acuerdo a lo estipulado en los artículos 399 fracción III y 399 bis, de la Ley Federal del Trabajo. La revisión del convenio laboral se efectuará con la presencia del C. Presidente Municipal o quien legalmente represente al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, y lo que corresponde al sindicato éste estará representado por el Comité Ejecutivo.----------

SEGUNDA. Cuando en alguna de las áreas de trabajo, por necesidades propias o específicas se requieran de normas o lineamientos de trabajo diferentes, serán fijados por separado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas.----------

TERCERA. La Dirección de Obras Públicas, tiene las más amplias facultades de organización, dirección técnica y administrativa de su personal, en consecuencia podrá dictar las medidas adecuadas para señalar la forma en que los trabajadores deben realizar sus labores, y establecer los sistemas de trabajo que considere más eficaces para el desempeño de sus actividades y el logro de sus fines, así mismo el Director de Obras Públicas, de acuerdo a las necesidades de la Dependencia podrá realizar los cambios de adscripción que considere necesarios del personal que corresponda a su dependencia, escuchando la opinión del Sindicato.----------

CUARTA. La jornada de trabajo, es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la Entidad Pública para la prestación de sus servicios, de conformidad con lo que señala el artículo 47 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.----------

QUINTA. La jornada podrá ser continua o discontinua, o según lo disponga la Ley que regula la materia, de acuerdo con las necesidades de la Entidad Pública.----------

SEXTA. El horario de los trabajadores será designado por el H. Ayuntamiento y podrá modificarse cuando las necesidades debidamente justificadas del servicio así lo requieran; para el caso de contingencia, el Director de Obras Públicas determinará la relación del personal que deberá quedarse de guardia para cubrir dicha contingencia.----------

SÉPTIMA. Conviene la Entidad Pública que los salarios de los trabajadores, serán pagados en efectivo dentro de las horas laborales y en días hábiles en los términos que se pacten con el Sindicato.----------

Recibí original
Convenio
Abril-25-2013

Y por último respecto del archivo de rubro Convenio con el Sindicato "SOLIDARIDAD URBANA" Marzo 2013, se observa el "Convenio de Trabajo mediante las cuales el H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa y el Sindicato Solidaridad Urbana de Trabajadores Municipales al servicio del H. Ayuntamiento, en donde se establecen las prestaciones laborales, mediante las cuales se determina la relación laboral", mismo que consta de veintidós fojas, como se indica a continuación:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONDICIONES DE TRABAJO, MEDIANTE LAS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, ENRÍQUEZ VERACRUZ Y EL SINDICATO "SOLIDARIDAD URBANA" DE TRABAJADORES MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, ESTABLECEN LAS PRESTACIONES LABORALES, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA FORMALIZARLO MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En las presentes Condiciones de Trabajo, se establecen las prestaciones que se fijan con fundamento en el título Séptimo, Capítulo único de la Ley Estatal del Servicio Civil y que tiene por objeto regular la relación laboral entre la Entidad Pública denominada H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Enríquez, Veracruz, y el Sindicato "Solidaridad Urbana" de trabajadores Municipales al servicio del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.----------

SEGUNDA.- En el presente Convenio Laboral, serán designados:

a) El H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa-Enríquez, Veracruz, como "La Entidad Pública".
b) El Sindicato "Solidaridad Urbana" de trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, como "El Sindicato".
c) Los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, como "Los trabajadores"
d) La Ley Estatal del Servicio Civil, como "La Ley".
e) El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como "El Tribunal".
f) Las prestaciones laborales, como "Las prestaciones".

TERCERA.- La relación jurídica de trabajo existente entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa y los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, se regirá por:

De lo anterior, se desprende que la información proporcionada por el sujeto obligado, cumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, fracción XXVIII, de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, por lo que contrario a lo manifestado por el promovente si cumplió con la obligación de proporcionar la información solicitada.

Y de la solicitud de folio **00628014,** tocante a la relación de las actividades de la dirección de buen gobierno y proyectos especiales que se han desarrollado del periodo de enero a agosto del presente año, se estima que no le asiste la razón al recurrente al manifestar que no le satisface la respuesta porque es omisa y evasiva, ya que de autos se advierte que el obligado por conducto de la Directora de Buen Gobierno y Proyectos Especiales proporcionó lo requerido, tal y como se aprecia a continuación:

XALAPA

Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales

Xalapa, Ver., a 25 de Agosto de 2014
Oficio: DBGyPE/0454/2014
Asunto: Respuesta a solicitud de información

Lic. Ma. Teresa Parada Cortés
Jefa de la Unidad Municipal de Transparencia
y Acceso a la Información
PRESENTE

Me refiero a su memorándum número UMTAI - 914/14, recibido en esta área a mi cargo el 15 de agosto del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información presentada por el C. Filiberto Lozano Romero, a través de INFOMEX - VERACRUZ, con número de folio 00628014, en la que requiere: *"Relación de las actividades de la Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales. Relación de los proyectos especiales que sean desarrollado del periodo de enero 2014 a agosto de 2014."*

Derivado de lo anterior, se adjunta para pronta referencia el documento que contiene la información solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle afectuosamente.

ATENTAMENTE

Mtra. Zazil Reyes Contreras
Directora de Buen Gobierno
y Proyectos Especiales

C.C.P. Lic. Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento.
Lic. Sitam García Peña, Regidor Décimo Primero. Para su conocimiento.
C.P. Carlos Eduardo López García, Contralor Interno Municipal. Mismo fin.

84

XALAPA
Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales

Xalapa, Ver., a 25 de Agosto de 2014
Oficio: DBGyPE/0454/2014
ANEXO

CLAVE	OBJETIVO	ACCIONES
Actividades de la Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales		
12.1.1	Establecer una Agenda Digital Municipal que defina las estrategias para una integración de la ciudadanía con las nuevas tecnologías	Elaboración de la Agenda Digital Municipal de Xalapa alineándose a los objetivos generados por la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.
12.2.1	Implementar plataformas tecnológicas de gobierno electrónico que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, proponer acciones y conocer el avance de los objetivos del gobierno.	Establecer la plataforma permanente para recibir propuestas ciudadanas.
12.1.2	Ampliar el sistema de gobierno electrónico para la realización de trámites y servicios.	Un sistema electrónico para que la ciudadanía califique la calidad del servicio.
13.1.3	Ampliar el sistema de gobierno electrónico para la realización de trámites y servicios.	Certificar los procesos de gestión del ayuntamiento mediante la evaluación de INAFED "Agenda para el Desarrollo Municipal"

Proyectos Especiales 2014 Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales	
1)	Formulación e implementación del programa de actividades para la integración del Plan Municipal de Desarrollo
2)	Acompañamiento de la actualización del Plan de Acción Climática Municipal 2014.
3)	Inscripción e implementación en el Ayuntamiento de la Agenda para el Desarrollo Municipal
4)	Elaboración del Documento Acciones Prioritarias de los primeros 4 meses de gestión de las dependencias municipales.
5)	Elaboración del Sistema de Evaluación para la formulación del Programa Operativo Anual 2014 de las dependencias
6)	Implementación de la encuesta de satisfacción ciudadana de los Servicios Públicos Municipales (por implementarse conjuntamente con el INVEDEM-INAFED, en el marco de la Agenda para el Desarrollo Municipal)
7)	Actualización e implementación de la metodología para la Elaboración del Primer Informe de Gobierno 2014 (en curso)
8)	Acompañamiento y sensibilización con las áreas municipales del proceso de Armonización Contable y Presupuesto Basado en Resultados para su implementación en el Ayuntamiento.

1/1

Capital
Callejón de Rojas s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 842 2200 ext. 3101 • www.xalapa.gob.mx

Oficio que constituye prueba plena al tratarse de una documental pública expedida por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, ni objeción en cuanto a su contenido y emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Con lo cual se demuestra lo infundado del agravio del recurrente, toda vez que acredita que el sujeto obligado cumplió con el derecho de acceso a la información, al haber proporcionado la relación de las actividades y proyectos especiales requeridos.

Por lo que al haber resultado **infundados** los agravios, lo procedente es confirmar las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en los folios **00626714** y **00628014,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, párrafo 1, fracción II de la ley de transparencia.

Y por cuanto hace al agravio detallado en el inciso **a)** respecto del folio **00617914** este instituto estima que deviene **fundado** en razón de las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se observa que en la solicitud se requirió información sobre el número de plazas que se tenían en el período comprendido de 2000 a 2014 detallando el año y las plazas, y durante el procedimiento de acceso a la información el sujeto obligado requirió al recurrente a efecto de que especificara o aportara datos en relación con el tipo de empleados ya que el personal de confianza no labora con plaza, requerimiento que fue cumplido por el ahora recurrente en el que indicó que solicita el número de personal de base, es decir que tiene una plaza detallando las que se tenían en el período comprendido de dos mil a dos mil catorce, así como el de confianza y eventual.

Si bien el sujeto obligado proporcionó respuesta mediante la cual adjuntó el oficio DRH/1284/14 de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha veintinueve de agosto del actual, el cual tal y como lo manifiesta el ahora recurrente resulta ilegible, y durante la substanciación del recurso hizo llegar el original del oficio en mención, del cual se observa que contiene una tabla con los rubros: año, plazas del año y empleados de confianza de los años solicitados, es decir, de dos mil a dos mil catorce, como se observa de la siguiente impresión de pantalla:

712/14

XALAPA

Dirección de Recursos Humanos

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 29 de agosto de 2014

OFICIO Nº DRH/DCP/1284/14
ASUNTO: Informe

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su memorándum número UMTAI-878/14, de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información presentada por el C. Filiberto Lozano Romero a través de INFOMEX – VERACRUZ; misma que se le asignó el folio interno 712/14 a través del cual solicita el número de plazas que se tenia en el periodo comprendido de 2000 a 2014 detallando

Al respecto, de acuerdo a los datos con que cuenta esta Dirección me permito informarle lo siguiente:

AÑO	PLAZAS DEL AÑO	EMPLEADOS CONFIANZA
2000	582	513
2001	1094	371
2002	415	132
2003	458	98
2004	504	162
2005	536	205
2006	404	97
2007	233	307
2008	503	230
2009	391	132
2010	849	443
2011	605	166
2012	521	90
2013	284	344
2014	441	99

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
03 SEP 2014
RECIBIDO
11:10

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSE LUIS LARRAGA CRUZ

C.C.P.- LIC. AMERICO ZUÑIGA MARTINEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO
C.C.P.- C.P. CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA.- CONTRALOR INTERNO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO
C.C.P.- LIC. SILEM GARCÍA PEÑA.- REGIDOR DECIMO PRIMERO Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.- PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE
C.C.P.- ARCHIVO
A.E.COGA/ Psic.mr

Sin embargo, se estima que la respuesta resulta insuficiente para considerar que el sujeto obligado cumplió con el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, ya que omite responder respecto de la información del personal de base y eventual. Por lo que se ordena que entregue la información faltante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, fracción IV de la ley de materia.

Por lo que se refiere a los agravios de los incisos **b)** y **c)** de lo requerido en las solicitudes de folios **00623714, 00624414 y 00625214,** este instituto estima que devienen parcialmente **fundados** en razón de lo siguiente:

Por lo que hace a los planes operativos solicitados, el sujeto obligado indicó en las respuestas de los folios 000623714 y 00624414 que los mismos están a cargo de la Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales sin que se advierta que los hubiera proporcionado, y respecto del folio 00625214 informó que no cuentan con un plan operativo anual toda vez que éste lo realiza la dirección antes citada, tal y como se advierte de los oficios que se insertan a continuación:

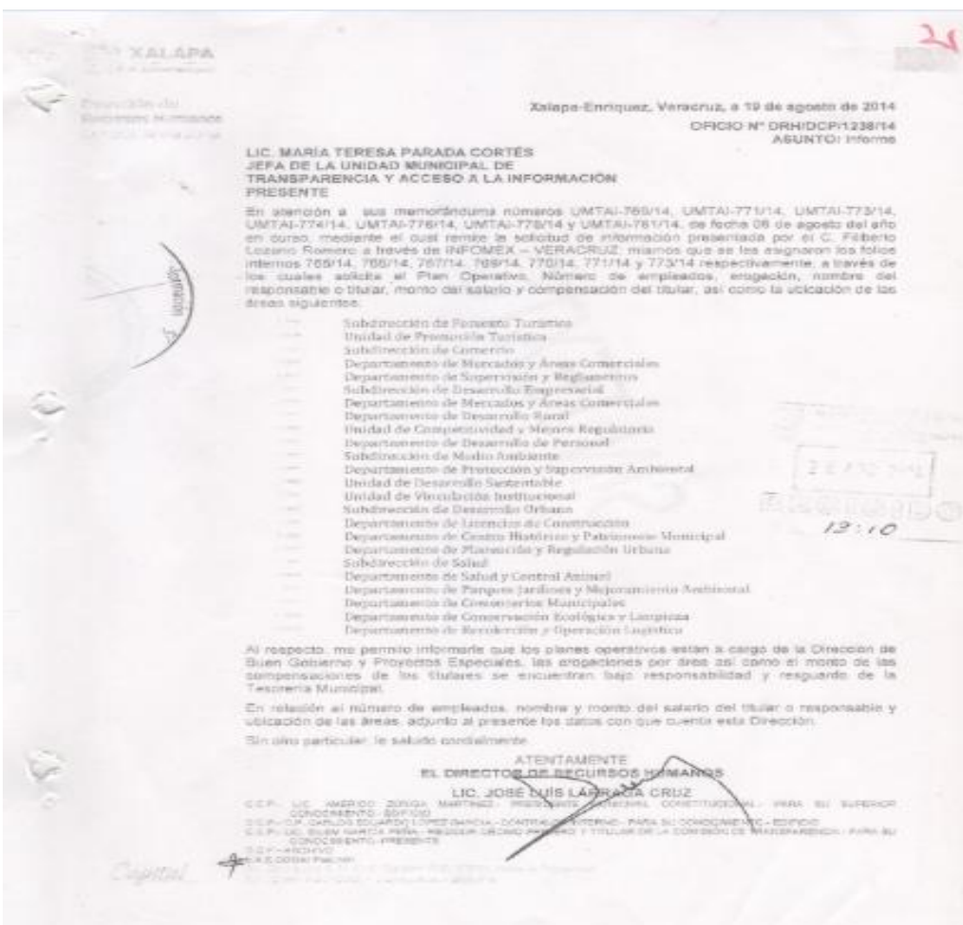

XALAPA

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 19 de agosto de 2014

OFICIO Nº DRH/DCP/1238/14
ASUNTO: Informe

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a sus memorándums números UMTAI-769/14, UMTAI-771/14, UMTAI-773/14, UMTAI-774/14, UMTAI-776/14, UMTAI-778/14 y UMTAI-781/14, de fecha 06 de agosto del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información presentada por el C. Filberto Lozano Romero a través de INFOMEX – VERACRUZ, mismos que se les asignaron los folios internos 765/14, 766/14, 767/14, 769/14, 770/14, 771/14 y 773/14 respectivamente, a través de los cuales solicita el Plan Operativo, Número de empleados, ensigación, nombre del responsable o titular, monto del salario y compensación del titular, así como la ubicación de las áreas siguientes:

- Subdirección de Fomento Turístico
- Unidad de Promoción Turística
- Subdirección de Comercio
- Departamento de Mercados y Áreas Comerciales
- Departamento de Supervisión y Reglamentos
- Subdirección de Desarrollo Empresarial
- Departamento de Mercados y Áreas Comerciales
- Departamento de Desarrollo Rural
- Unidad de Competitividad y Mejora Regulatoria
- Departamento de Desarrollo de Personal
- Subdirección de Medio Ambiente
- Departamento de Protección y Supervisión Ambiental
- Unidad de Desarrollo Sustentable
- Unidad de Vinculación Institucional
- Subdirección de Desarrollo Urbano
- Departamento de Licencias de Construcción
- Departamento de Centro Histórico y Patrimonio Municipal
- Departamento de Planeación y Regulación Urbana
- Subdirección de Salud
- Departamento de Salud y Control Animal
- Departamento de Parques Jardines y Mejoramiento Ambiental
- Departamento de Cementerios Municipales
- Departamento de Conservación Ecológica y Limpieza
- Departamento de Recolección y Operación Logística

Al respecto, me permito informarle que los planes operativos están a cargo de la Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales, las ocupaciones por área así como el monto de las compensaciones de los titulares se encuentran bajo responsabilidad y resguardo de la Tesorería Municipal.

En relación al número de empleados, nombre y monto del salario del titular o responsable y ubicación de las áreas, adjunto al presente los datos con que cuenta esta Dirección.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
LIC. JOSÉ LUIS LAPRADA CRUZ

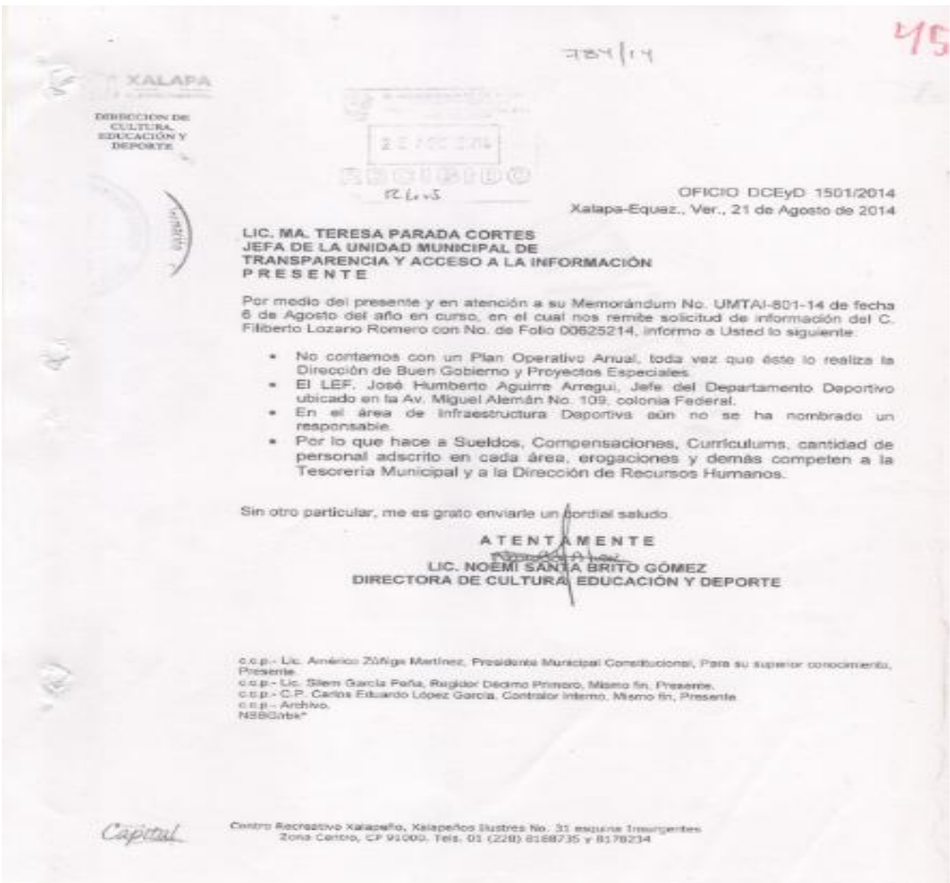

XALAPA

DIRECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

OFICIO DCEyD 1501/2014
Xalapa-Equaz., Ver., 21 de Agosto de 2014

LIC. MA. TERESA PARADA CORTES
JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su Memorándum No. UMTAI-801-14 de fecha 6 de Agosto del año en curso, en el cual nos remite solicitud de información del C. Filiberto Lozano Romero con No. de Folio 00625214, informo a Usted lo siguiente:

- No contamos con un Plan Operativo Anual, toda vez que éste lo realiza la Dirección de Buen Gobierno y Proyectos Especiales.
- El LEF. José Humberto Aguirre Arregui, Jefe del Departamento Deportivo ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, colonia Federal.
- En el área de Infraestructura Deportiva aún no se ha nombrado un responsable.
- Por lo que hace a Sueldos, Compensaciones, Currículums, cantidad de personal adscrito en cada área, erogaciones y demás competen a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LIC. NOEMÍ SANTA BRITO GÓMEZ
DIRECTORA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

c.c.p.- Lic. Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal Constitucional, Para su superior conocimiento, Presente.
c.c.p.- Lic. Silem García Peña, Regidor Décimo Primero, Mismo fin, Presente.
c.c.p.- C.P. Carlos Eduardo López García, Contralor Interno, Mismo fin, Presente
c.c.p.- Archivo.
NSBG/rbe*

Capital

Centro Recreativo Xalapeño, Xalapeños Ilustres No. 31 esquina Insurgentes
Zona Centro, CP 91000. Tels. 01 (228) 8188735 y 8178234

Con dichas respuestas no se puede dar por cumplido el derecho de acceso a la información, ello en virtud de que el artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Planes Municipales de Desarrollo de cada uno de los municipios del Estado, deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro del plazo improrrogable de cuatro meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los ayuntamientos respectivos. Al respecto debe señalarse que es un hecho notorio que en términos de lo dispuesto en el numeral 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los ayuntamientos tomaron posesión el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por lo que a la fecha en que se formularon las solicitudes que en este acto se resuelven, ya ha transcurrido en exceso el plazo legal para que el Ayuntamiento de Xalapa lo hubiese generado y, en concordancia con éste todos los demás planes que de él deriven.

Ahora bien, el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben Observar los Sujetos Obligados para Publicar y Mantener Actualizada la Información Pública, señala que:

I. Los planes estatal o municipal de desarrollo. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo del Estado incorporará en su link el texto íntegro del Plan Veracruzano y la Tesorería de cada Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, ya sea en su link o en el tablero o mesa;

II. Los programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales de cada sujeto obligado, podrán comprender en lo conducente, una versión sintetizada que contendrá: objetivos, metas y acciones o en su caso el documento completo.

III. El programa operativo anual y sus avances trimestrales.

Y del contenido de los artículos del 27 al 33 de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que derivado del Plan Municipal deben aprobarse diversos planes que deberán guardar congruencia con los objetivos y prioridades del propio Plan, entre ellos los planes operativo solicitados.

Por lo que en aras de maximizar el derecho humano de acceso a la información y en virtud de que el instituto tiene el deber legal de vigilar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones relacionadas con la transparencia; y toda vez que al momento en que se emite esta resolución ya transcurrió el plazo que fija el artículo 26 de la Ley de Planeación citada, para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se ordena al sujeto obligado que, en caso de que ya se hubieran generado los planes requeridos, los ponga a disposición del recurrente de inmediato, o si aún no se han realizado, le informe la fecha en que contará con ellos, o en su caso justifique las razones por las cuales no se han generado los mismos.

En lo concerniente a cuantas personas laboran, cuanto se eroga en cada área; nombres de los responsables o titulares de las áreas y el domicilio de cada una Unidad, este instituto estima que el sujeto obligado constriñó su conducta a lo establecido en el artículo 59 de la multicitada ley de transparencia, con excepción de la relacionada a cuanto se eroga en cada área, toda vez que al dar contestación a las solicitudes formuladas proporcionó la restante información, tal y como se advierte de los cuadros que se insertan:

UMTAI-774 769/14

Conceptos	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAL
Plan operativo	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Número de empleados	10
Erogación	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Responsable / Titular	Lic. Gerardo Escobedo García
Salario del titular	$208.33 diarios
Monto de la compensación del titular	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Domicilio	Enriquez s/n, Palacio Municipal, 3do piso, Col. Centro

UMTAI-765

Conceptos	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL Y ASESORES
Plan operativo	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Número de empleados	8
Erogación	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Responsable / Titular	Dario Santiago Huerta
Salario del titular	$135.45
Monto de la compensación del titular	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Domicilio	Enriquez s/n Palacio Municipal 3er Piso Col. Centro
Listado de asesores	Dario Ignacio Ramos Ramos
	Maria Eugenia Victoria López Ramos
	José Alberto Rivera Barrera
	Epifanio Contreras Hernández

784/14

Conceptos	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Plan operativo	No compete a la Dirección de Recursos Humanos	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Número de empleados	25	A indicar por el Departamento de Fomento Deportivo
Erogación	No compete a la Dirección de Recursos Humanos	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Responsable / Titular	Lic. José Humberto Aguirre Amejal	Por asignar
Salario del titular	$168.77 diarios	———
Monto de la compensación del titular	No compete a la Dirección de Recursos Humanos	No compete a la Dirección de Recursos Humanos
Domicilio	Boulevard Diamante # 192	U. Habitacional FOVISSSTE
Listado de instalaciones deportivas y responsables	A indicar por el Departamento de Fomento Deportivo	
Curriculum Vitae	Adjunto al presente	———

De lo anterior, se arriba a la conclusión que lo procedente es que el sujeto obligado entregue la información relacionada con cuanto se eroga en cada área, porque el derecho de acceso a la información se cumple únicamente cuando los sujetos obligados ponen a disposición de los solicitantes los documentos o registros, o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, en términos del artículo 57, párrafo 1 de la ley de la materia.

Por otra parte, respecto a los montos, salarios y compensación solicitados, el sujeto obligado informó que dicha información se encontraba disponible en su portal de transparencia en el link http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/sueldos-salarios-remuneraciones/direccion-recursos-humanos/, y de la diligencia de certificación realizada a la dirección electrónica antes referida, se aprecia que contiene información relacionada con la Dirección de Recursos Humanos, tal y como se demuestra con la siguiente impresión de pantalla.

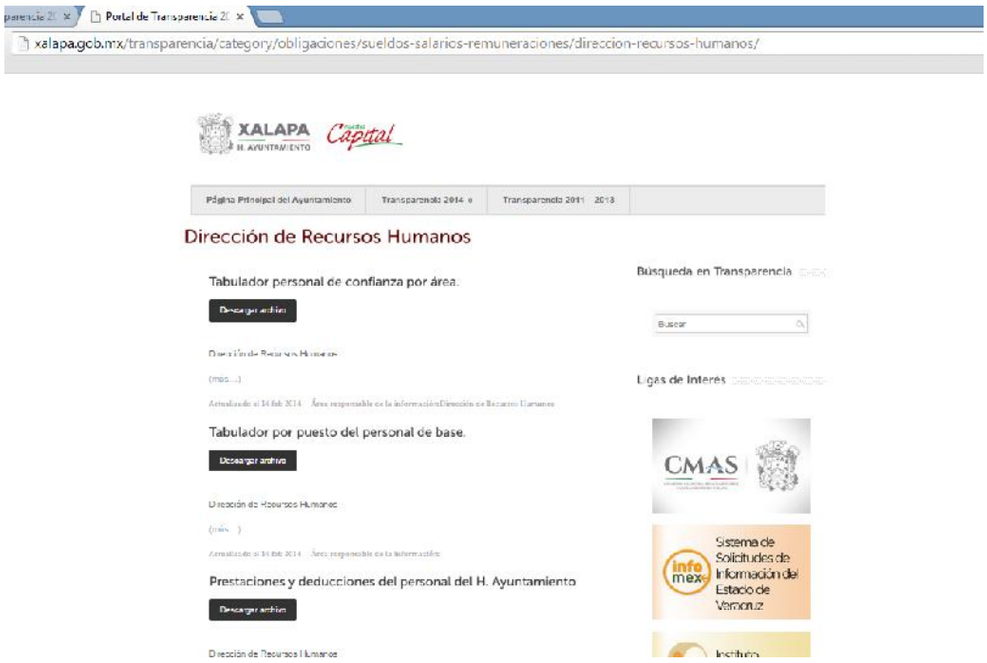

Por lo que una vez descargado cada uno de los archivos se advirtió que de su contenido no constan todos los elementos que deben de ser publicados por los sujetos obligados, ya que en algunos casos, únicamente se observa que contiene la clave de puesto, nivel salarial, puestos, personas, percepción bruta mensual, percepción mensual neta, compensación mensual bruta y compensación mensual neta, tal y como se observa a continuación:

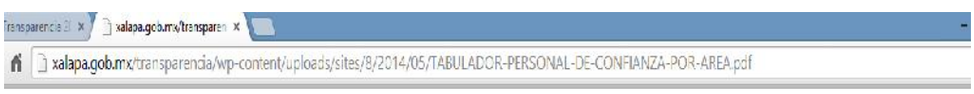

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA , VER

TABULADOR DE PERCEPCIONES Y COMPENSACIONES BRUTAS Y NETAS DE LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CLAVE DE PUESTO	NIVEL SALARIAL	PUESTOS	PERSONAS	PERCEPCION MENSUAL BRUTA		PERCEPCION MENSUAL NETA		COMPENSACION MENSUAL BRUTA		COMPENSACION MENSUAL NETA	
				MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA
XXXXXXX	XXXXXXX	COORDINADOR	3	6,375.00	8,976.00	6,145.80	8,104.60	Hasta	9,397.80	Hasta	8,468.55
XXXXXXX	XXXXXXX	JEFE DE UNIDAD	2	5,737.50	8,400.00	5,618.75	7,650.66	Hasta	7,532.20	Hasta	7,000.72
XXXXXXX	XXXXXXX	TECNICO PROFESIONAL	22	3,825.00	7,200.00	3,984.89	6,832.72	Hasta	5,866.60	Hasta	5,733.81
XXXXXXX	XXXXXXX	TECNICO ADMINISTRATIVO	21	3,825.00	7,200.00	3,984.89	6,832.72	Hasta	5,866.60	Hasta	5,733.81
XXXXXXX	XXXXXXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	3,187.50	4,628.00	3,594.12	4,560.00	Hasta	3,335.40	Hasta	3,550.76
XXXXXXX	XXXXXXX	ASESOR	8	8,100.00	9,000.00	7,393.67	8,142.04	Hasta	7,532.20	Hasta	7,000.72
XXXXXXX	XXXXXXX	AUXILIAR	6	2,700.00	4,500.48	2,956.05	4,575.92	Hasta	3,335.40	Hasta	3,550.76
XXXXXXX	XXXXXXX	ENCARGADO	2	3,600.00	4,500.48	3,774.29	4,575.92	Hasta	3,335.40	Hasta	3,550.76
XXXXXXX	XXXXXXX	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2	5,400.00	6,000.00	5,317.97	5,848.96	Hasta	3,335.40	Hasta	3,550.76
XXXXXXX	XXXXXXX	SECRETARIO PRIVADO	1	2,700.48	2,700.48	2,956.50	2,956.50	Hasta	3,335.40	Hasta	3,550.76
XXXXXXX	XXXXXXX	SECRETARIO PARTICULAR	1	14,101.50	17,850.00	12,196.53	15,146.35	Hasta	12,929.00	Hasta	11,276.46
XXXXXXX	XXXXXXX	DELEGADO	5	5,737.50	7,750.39	5,618.75	7,100.00	Hasta	6,047.71	Hasta	5,600.58
XXXXXXX	XXXXXXX	SECRETARIO AUXILIAR	1	5,400.00	5,400.00	5,317.97	5,317.97	Hasta	3,335.40	Hasta	3,550.76

NUMERO DE PLAZAS POR AREA 68

NOTA: (NO EXISTE CATALOGO CON CLAVE DE PUESTOS , NI CON NIVEL SALARIAL)

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/8/2014/01/TABULADOR-POR-PUESTO-DEL-PERSONAL-DE-BASE.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

TABULADOR DE PERSONAL DE BASE

NOMBRE	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
ABOGADO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AGRONOMO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ALMACENISTA	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ASISTENTE EDUCATIVA	11	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR	97	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR OPERATIVO	61	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	263	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR DE BALCONERIA	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR DE SERVICIO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR GENERAL	3	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR INSEN	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR OPERATIVO	43	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR TRABAJO SOCIAL	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AYUDANTE	138	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AYUDANTE EN RUTA	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AYUDANTE ESCALADOR	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AYUDANTE MECANICO	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AYUDANTE OPERADOR	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
BARRENDERO	129	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
BECARIO	8	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CAJERA	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CAMPANERO	20	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CAPACITADOR DE TALLERES	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CHOFER	139	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
COBRADOR	20	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/8/2014/01/TABULADOR-POR-PUESTO-DEL-PERSONAL-DE-BASE.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

TABULADOR DE PERSONAL DE BASE

NOMBRE	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
COCINERA	9	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CONSERJE	117	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CONTROLADOR	18	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
COORDINADOR	18	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
COORDINADOR DE CUADRILLA	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
COORDINADOR DE INSPECTORES	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
EDUCADOR	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ELECTRICISTA	19	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ENCARGADO	54	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ENCARGADO FUENTES	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ENCARGADO MANTENIM.	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ENCARGADO SANITARIO	6	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ESCALADOR	3	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
HERRERO	3	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
HOJALATERO	4	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
INSPECTOR	81	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
INSPECTOR FISCAL	24	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
JARDINERO	134	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
JEFE DE CUADRILLA	3	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
JEFE DE UNIDAD	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MACHETERO	7	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MADRE CUIDADORA	4	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MAESTRO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MAQUINISTA	10	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MECANICO	4	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/9/2014/01/TABULADOR-POR-PUESTO-DEL-PERSONAL-DE-BASE.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

TABULADOR DE PERSONAL DE BASE

NOMBRE	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
MECANICO ESPECIALIZADO	5	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MECANICO MUELLERO	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MECANOGRAFA	50	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MECANOGRAFO	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MEDICO	7	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
MUSICO	56	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
NUTRIOLOGO	13	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
ODONTOLOGO	16	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
OFICIAL	8	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
OFICIAL MECANICO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
OPERADOR	16	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
OPERADOR DE MAQUINARIA PESA	9	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
OPERADOR RADIO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PEDRERO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PINTOR AUTOMOTRIZ	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PROMOTOR	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PSICOLOGO	3	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
RESP. DE PROYECTOS PRODUC	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
SECRETARIA	16	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	123	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
SOCIOLOGO	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
SOLDADOR	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
LT.SOCIAL	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
TALACHERO	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
TECNICO ADMINISTRATIVO	95	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/8/2014/01/TABULADOR-POR-PUESTO-DEL-PERSONAL-DE-BASE.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

TABULADOR DE PERSONAL DE BASE

NOMBRE	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
TECNICO AGROPECUARIO	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
TECNICO PROFESIONAL	57	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
TOPOGRAFO	0	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
VELADOR	6	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
VIGILANTE	17	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
VIVERISTA	3	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
CADENERO	9	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
SUBJEFE	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PROMOTOR COMUNITARIO INFANT	2	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
AUXILIAR DE TALLER COMUNITAR	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
INTENDENTE	4	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PROMOTOR DE DES. COMUNITARI	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
TECNICO PROTESISTA DENTAL	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
TECNICO AGRONOMO	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62
PEDAGOGA	1	69.51	77.21	83.56	89.09	95.52	105.08	111.44	120.34	127.62

NUMERO TOTAL DE PLAZAS	2025

NO HAY PLAZAS VACANTES

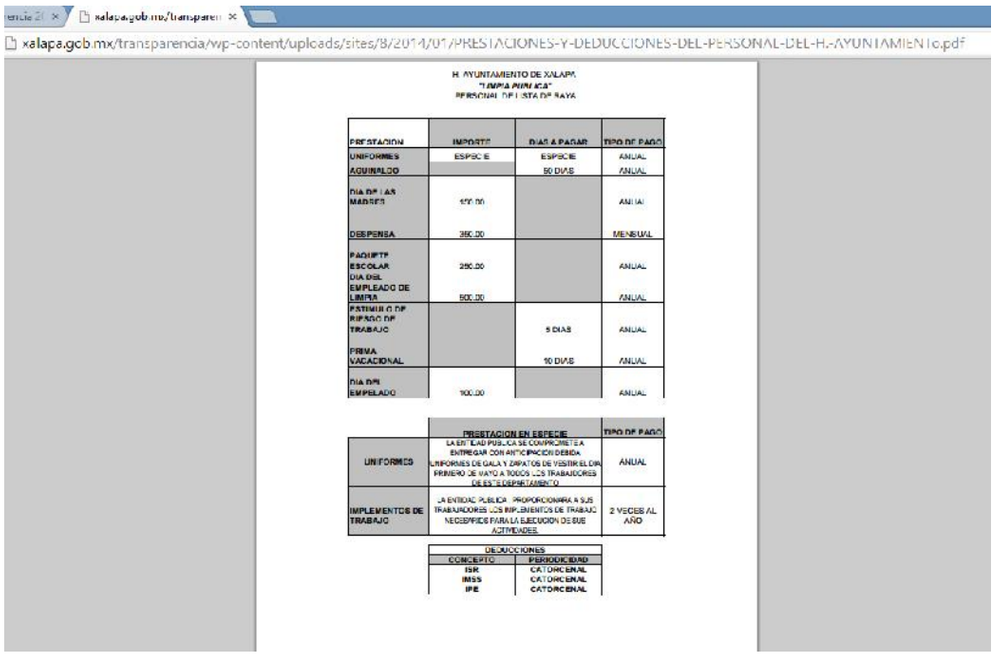

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/8/2014/01/PRESTACIONES-Y-DEDUCCIONES-DEL-PERSONAL-DEL-H.-AYUNTAMIENTO.pdf

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
"LIMPIA PÚBLICA"
PERSONAL DE LISTA DE RAYA

PRESTACION	IMPORTE	DIAS A PAGAR	TIPO DE PAGO
UNIFORMES	ESPECIE	ESPECIE	ANUAL
AGUINALDO		50 DIAS	ANUAL
DIA DE LAS MADRES	150.00		ANUAL
DESPENSA	350.00		MENSUAL
PAQUETE ESCOLAR	250.00		ANUAL
DIA DEL EMPLEADO DE LIMPIA	500.00		ANUAL
ESTIMULO DE RIESGO DE TRABAJO		5 DIAS	ANUAL
PRIMA VACACIONAL		10 DIAS	ANUAL
DIA DEL EMPELADO	100.00		ANUAL

	PRESTACION EN ESPECIE	TIPO DE PAGO
UNIFORMES	LA ENTIDAD PUBLICA SE COMPROMETE A ENTREGAR CON ANTICIPACION DEBIDA UNIFORMES DE GALA Y ZAPATOS DE VESTIR EL DIA PRIMERO DE MAYO A TODOS LOS TRABAJADORES DE ESTE DEPARTAMENTO	ANUAL
IMPLEMENTOS DE TRABAJO	LA ENTIDAD PUBLICA PROPORCIONARA A SUS TRABAJADORES LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES.	2 VECES AL AÑO

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	PERIODICIDAD
ISR	CATORCENAL
IMSS	CATORCENAL
IPE	CATORCENAL

De lo anterior, se puede concluir que si bien al comparecer al presente recurso puso a disposición diversa información relacionada con los sueldos y salarios, dicha información no fue puesta como lo dispone el artículo 8, párrafo 1, fracción IV, de la citada Ley de transparencia, en relación con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública, los cuales imponen a todos los sujetos obligados, entre ellos al Ayuntamiento de Xalapa, a publicar y mantener actualizado su tabulador de sueldos.

Esto es la fracción II, del mencionado Lineamiento, señala que la publicación de los sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos, deberán comprender todas las remuneraciones que perciban los servidores públicos por concepto de dietas, sueldos y salarios, compensaciones, gratificaciones o cualquier otro ingreso por concepto de trabajo personal subordinado y se desagregará especificando: 1. Área o unidad administrativa de adscripción; 2. Puesto; 3. Nivel; 4. Categoría: base, confianza, contrato; 5. Remuneraciones, comprendiendo: a) Dietas y sueldo base neto; b) Compensación bruta, sus deducciones e importe neto. 6. Prestaciones: a) Seguros; b) Prima vacacional; c) Aguinaldo; d) Ayuda para despensa o similares; e) Vacaciones; f) Apoyo a celular; g) Gastos de representación; h) apoyo por uso de vehículo propio; i) Bonos o gratificaciones extraordinarias, en su caso; y j) las demás que por conceptos similares perciba el servidor público.

Por su parte, la fracción III dispone que la información relativa al pago de servicios por honorarios, se desagregará indicando el número

de personas contratadas bajo esta modalidad y contendrá de forma individualizada el área o unidad administrativa contratante; Tipo de servicio, indicando el número de personas; Importe neto; y el Plazo del contrato.

Asimismo, la fracción IV refiere que para la publicación de la relación de plazas se indicará el número total autorizado y se desglosará por nivel y puesto, señalando además si están ocupadas o vacantes.

De lo anteriormente transcrito y de la información proporcionada, se advierte que el sujeto obligado omitió desagregar los sueldos y salarios que perciben los servidores públicos, de acuerdo a las referidas disposiciones, por lo que ante el deber de generar, administrar, resguardar y/o poseer la información requerida en los términos que indican las disposiciones legales señaladas con anterioridad, lo procedente es que el Sujeto Obligado entregue la información solicitada, debiendo proporcionarla de manera electrónica al tratarse de información de transparencia.

Por último, respecto del listado de los asesores de la Coordinación de Vinculación Gubernamental y Asesores; listado de las instalaciones de los Departamentos de Fomento Deportivo y de Administración de Infraestructura detallando los nombres de los directores o jefes o encargados y sus currículos vitae, de la respuesta proporcionada se observa que el sujeto obligado únicamente adjuntó la cédula de datos personales de la Coordinación de Activación Física, omitiendo pronunciarse sobre el resto de la información solicitada.

Por lo que al tratarse de información pública que está relacionada con el directorio, el sujeto obligado tiene que dar respuesta y entregar la información solicitada por el recurrente, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 8, párrafo 1, fracción III de la Ley de la materia, sin embargo en el supuesto de que contenga datos personales el sujeto obligado deberá suprimir los mismos, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 58 de la referida ley de la materia y 6, fracción IV de la Ley 581 para la Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz.

De ahí que, al resultar **fundados** los agravios de la solicitud de folio 00617914 y **parcialmente fundados** los agravios hechos valer en las solicitudes 00623714, 00624414 y 00625214, se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y lo procedente es **ordenarle** que en un **plazo no mayor a quince días**, contados a

partir de que cause estado la presente resolución, proporcione a la parte recurrente, la información faltante relacionada con los planes operativos; montos, salarios y compensación de los titulares de las áreas; cuanto se eroga en cada área; listado de los asesores de la Coordinación de Vinculación Gubernamental y Asesores; listado de las instalaciones de los Departamentos de Fomento Deportivo y de Administración de Infraestructura detallando los nombres de los directores o jefes o encargados, así como su currícula, lo anterior con sustento en el artículo 69, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso de revisión identificado con el número IVAI-REV/2004/2014/I.

SEGUNDO. Se **confirman** las respuestas otorgadas por el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, emitidas en las solicitudes con números de folios **00626714 y 00628014**.

TERCERO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado en las solicitudes de folios **00617914, 00623714, 00624414** y **00625214,** y en consecuencia y se le **ordena** proporcione al recurrente la información en los términos precisados en el presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

CUARTO. Se **informa** al recurrente que:

a) A partir de que se notifique la presente resolución y hasta ocho días hábiles después de que haya causado estado o ejecutoria la misma, podrá manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento en términos de lo

previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

c) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese a las **Partes vía Sistema Infomex-Veracruz, Lista de Acuerdos** fijada en los **Estrados** y **Portal de Internet** de este Instituto**,** por **Correo Electrónico** al recurrente y por **oficio** al sujeto obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23, 24 fracciones I, III, IV y VII, 76 y 81 de los Lineamientos Generales para Regular la Substanciación del Recurso de Revisión.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en términos del artículo 42, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Luis Bueno Bello
Presidente

Yolli García Alvarez
Consejera

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos